

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 7.005

### SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

#### CONVENIOS COLECTIVOS

##### Personal laboral de la Comarca del Campo de Cariñena

*RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de modificación del convenio colectivo para el personal laboral de la Comarca del Campo de Cariñena.*

Vista el acta de la comisión de seguimiento del convenio colectivo para el personal laboral de la Comarca del Campo de Cariñena (código de convenio 50100532012018), suscrita el día 12 de abril de 2019, entre representantes de la entidad y de los trabajadores de la misma, en la que se acuerda modificar el anexo IV, auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio, del citado convenio colectivo, recibida en la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza con fecha 25 de julio de 2019, requerida subsanación y presentada esta, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 2.1 c) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar la inscripción del acta citada en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 1 de agosto de 2019. — El director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, Luis Fernando Simal Domínguez.

#### ACTA

El Consejo Comarcal, en sesión celebrada el 12 de junio de 2019, previa aprobación de la comisión de seguimiento, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación del anexo IV, auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio, sustituyendo el texto actual por el siguiente:

«Desde la firma del convenio, en el puesto de auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio y los puestos de conserje y limpiadora, de agrupaciones profesionales, los trienios que se hubieran perfeccionado se valorarán de acuerdo con el grupo al que pertenecen, y desde la firma del convenio quedarán encuadrados en el grupo C, subgrupo C2, con su correspondiente retribución».